



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 182/2018

Ref.: Designación Secretario general

DICTAMEN N° 001

Buenos Aires, 08/01/2019

**POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**

**Al ENCARGADO de la**

**DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

**S/D:**

Se solicita la opinión de esta Dirección Legal y Técnica en relación a un proyecto de Resolución obrante a fs. 13/14, mediante el cual se propicia tener por designado a partir del 1 de enero de 2019 al Señor José Francisco Alberto Miguez Iñarra, dni 32.507.011 en el cargo extraescalafonario de Secretario general, en los términos del artículo 28 del Estatuto de Personal aprobado por la Resolución N° 8/2014 (ARTÍCULO 1°).

Por el artículo 2° se fija por dicho cargo una remuneración consistente en un Sueldo básico equivalente al que percibe un/a Director/a con categoría A-1, con una antigüedad de DIEZ (10) años, título universitario, adicional por Función Ejecutiva, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Personal de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, más un DIEZ POR CIENTO (10%), y más un importe de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) en concepto de Dedicación funcional.

I - ANTECEDENTES

Corresponde efectuar en este apartado, una breve reseña de las principales constancias obrantes en autos y que resultan relevantes a los efectos del asesoramiento solicitado.

A fs. 2 obra una nota del Encargado del organismo por el cual instruye a la Dirección de Administración a efectos que realice las tramitaciones pertinentes para proceder a la designación como Secretario general al Dr. José Francisco Alberto Miguez Iñarra DNI 32.507.011 desde el 1 de enero de 2019.

Acompaña a dicho requerimiento curriculum vitae del Señor Miguez Iñarra, documento de identidad, certificado de antecedentes penales, declaración de datos personales y declaración jurada de incompatibilidades y conflictos de intereses, resultado de examen preocupacional del funcionario propuesto (fs. 3/10).

Luce a fs. 11 y 12 solicitud de licencia sin goce de haberes formulada por el Sr. Miguez Iñarra ante el Presidente de Radio y televisión Argentina Sociedad del Estado, la que es autorizada por dicho funcionario.

En otro orden, a fs. 15/17 interviene el Departamento de Gestión del Empleo efectuando una serie de consideraciones, entre las que se destaca: "*(...) por Resolución DPSCA N° 3/12 se aprueba la creación que (SIC) que la estructura Orgánica Superior de la Defensoría del Público, que incluye una Secretaría General y las Direcciones Generales Administrativa, de Protección de Derechos y de Planificación Estratégica de Investigación*".

Dicho Departamento agrega que la designación está destinada a cubrir el cargo de Secretario general que se encuentra vacante en la dotación vigente, aprobada por la Resolución N° 35/2018.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Finalmente la aludida dependencia señala: "Por Resolución conjunta N° 13/11, de los Presidentes de ambas Cámaras, los Secretarios perciben en concepto de sueldo básico, la remuneración que percibe un Director A-01, en virtud de lo establecido en la Ley 24,600 para el personal del Congreso, con una antigüedad de 10 años, título universitario, función por cargo y permanencia más un % 10 (SIC). A lo que se debe sumar, en concepto de Dedicación Funcional, un importe equivalente al establecido para la compensación por gastos de representación de los/as legisladores/as".

Agrega que "la Resolución conjunta N° 10/16 establece el monto de Gastos de representación que perciben los Sres. Legisladores en "20.000.-"

Por último aclara que para el caso del Dr. Miguez Iñarra no corresponde adicional por desarraigo porque declara domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

En cuanto a la disponibilidad presupuestaria para afrontar la designación, la Subdirección de gestión de la administración financiera informa que "al elaborar el presupuesto 2019 enviado para su aprobación, hemos previsto tanto los cargos previstos en la dotación aprobada vigente como la partida presupuestaria respectiva que atienda esta designación, que se da tratamiento en estas actuaciones. A través de la Ley 27.467, promulgado y publicado en el Boletín Oficial el 4/12/2018 se ha aprobado el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019. Una vez habilitado dicho presupuesto 2019, por parte del Jefe de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Hacienda, se deberá remitir el presente expediente a los efectos de realizar la afectación presupuestaria correspondiente".

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de éste órgano de asesoramiento corresponde en virtud del Artículo 7 inciso d) del Decreto Ley N° 19.549.

## II -ANÁLISIS JURÍDICO

1. Expuestos los antecedentes reseñados en el apartado anterior, corresponde señalar que la designación de que se trata se encuentra alcanzada por la previsión normativa del artículo 28 del Estatuto de Personal de este organismo aprobado por la Resolución N° 8/14.

En tal sentido, aquella disposición establece: *"AUTORIDADES SUPERIORES: Las personas que el/la Defensor/a del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual designe para cumplir funciones extraescalafonaria como Secretaria/o General y Director/a/s General/es serán designados en los cargos mediante resolución suscripta por el/la Defensor/a del Público, no gozarán de la estabilidad en el cargo y cesarán automáticamente al término de la gestión del/la Defensor/a que solicitó su nombramiento, o por la cancelación de su designación por la autoridad aludida"*.

En efecto, de los antecedentes de hecho y de derecho apuntados surge: la necesidad de cobertura del cargo de Secretario General (fs. 2), la delimitación administrativa de dicho cargo como extraescalafonario o fuera de nivel por tratarse de una autoridad superior asimilable a la autoridad de carácter político (Conf. dictamen ONEP N° 2223/08, y artículo 28 del Estatuto) y la certificación de la vacancia del mismo (fs. 15).

1.1 En otro orden, en cuanto a la remuneración referida en el artículo 2° del proyecto en estudio, es dable señalar que



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

tratándose de un cargo fuera de nivel, no le resultan aplicables las previsiones estatutarias contenidas en el capítulo I del título XI del Estatuto de Personal.

En esa línea, las consideraciones técnicas para la valorización del cargo de que se trata efectuadas por el Departamento de Gestión del Empleo y por la Dirección de Administración resultan ajenas a la función asesora de esta Dirección la cual se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no se expide sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de naturaleza política o razones de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dictámenes N° 02/13 y 03/13, entre otros).

En ese mismo sentido de análisis, corresponde señalar - atento a la naturaleza técnica de tal valoración - que los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictamen de esta Dirección N° 102/13 y Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102), y que los mismos al igual que los dictámenes, son opiniones sobre los temas concretos sometidos a consulta, no vinculantes y por lo tanto no obligatorios para las autoridades que los solicitan.

2. Por otro lado, cuanto al aspecto competencial se destaca que la medida se dicta en uso de la autorización conferida por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las

Telecomunicaciones y la Digitalización, su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y por las Actas N° 26 y 27 de fecha 23 de noviembre de 2018 y 13 de diciembre de 2018, respectivamente.

3. Empero, atento lo informado por la Subdirección de gestión de la administración financiera, deberá acreditarse en los actuados la afectación presupuestaria que demanda la designación en ciernes.

4. Por último, ésta instancia ha efectuado algunas correcciones formales al texto del proyecto de fs. 13/14, las cuales se encuentran receptadas en el nuevo proyecto acompañado en el presente asesoramiento.

### III - CONCLUSIÓN

Sentado todo lo anterior, y con las manifestaciones vertidas en los acápites del presente asesoramiento, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.